

AUTO No. 0219
(Marzo 22 de 2017)

Querellante: DE OFICIO
Querellado: CONSTRUMAVIAS DE COLOMBIA S.A.S.
OLT LOGISTICAS S.A.S.

Expediente: 0789 de fecha 2 de Noviembre de 2016.

Dando cumplimiento al procedimiento administrativo sancionatorio, contenido en la Ley 1437 de 2011 y en especial la Ley 1610 de 2013, este Despacho procede a decretar la práctica de pruebas, así:

DE OFICIO:

1. Solicitar a los investigados CONSTRUMAVIAS DE COLOMBIA S.A.S. y OLT LOGISITCAS S.A.S., la siguiente documentación:
 - a) Copia de la afiliación y pago de aportes a la seguridad social integral, del señor JAIME PALOMINO BAZA.
 - b) Constancia de entrega de los elementos de protección personal.
 - c) Evidencias al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la ARL POSITIVA, con ocasión al accidente mortal sufrido por el señor JAIME ENRIQUE PALOMINO BAZA.
 - d) Copia del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
 - e) Copia de la matriz de riesgos.
 - f) Copia del reglamento de higiene y seguridad industrial.
 - g) Constancia de la conformación de las respectivas brigadas.
 - h) Copia del cronograma de actividades en salud ocupacional y evidencias al cumplimiento de éstas.
2. Y las demás que la funcionaria considere necesarias y/o soliciten las partes.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1564 de 2012.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:


MONICA CECILIA MONTES FLOREZ
Directora Territorial de Sucre

7070001 – 0464

Sincelejo, Marzo 22 de 2017

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor
ELDER HAINS FINAMORES OLIVERA
Representante Legal Construmavías de Colombia S.A.S.
Carrera 60 No. 75-102
Barranquilla, Atlántico

ASUNTO: PRUEBAS
EXPEDIENTE: 0789 NOVIEMBRE 2 DE 2016

Mediante el presente me permito informarle, que por encontrarse decretado como prueba dentro del acto administrativo de fecha 22 de Marzo de 2017, deberá allegar a este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, la siguiente documentación: Copia de la afiliación y pago de aportes a la seguridad social integral, del señor JAIME PALOMINO BAZA; constancia de entrega de los elementos de protección personal; evidencias al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la ARL POSITIVA, con ocasión al accidente mortal sufrido por el señor JAIME ENRIQUE PALOMINO BAZA; copia del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo; copia de la matriz de riesgos; copia del reglamento de higiene y seguridad industrial; constancia de la conformación de las respectivas brigadas; y copia del cronograma de actividades en salud ocupacional y evidencias al cumplimiento de éstas.

ADVERTENCIA: El art.7 de la Ley 1610/13, que modificó el numeral 2 del Art. 486 del C.S.T., preceptúa: "Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

Cordialmente,



JASMIN CASTRO POMBO
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Anexo: Copia del auto No. 219 del 22 de Marzo de 2017

Transcriptor: Jasmin C.
Elaboró: Jasmin C.
Revisó/Aprobó: Jasmin C.